



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

1898

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, 2 PLAZAS DE ENCARGADOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BERBEGAL PARA LA TEMPORADA 2026, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Por Resolución de Alcaldía n.º 90 de fecha 6 de mayo de 2026 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos 2 plazas de Encargados de la Piscina Municipal, como personal laboral temporal, para la temporada 2026 y constitución de una Bolsa de trabajo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS ENCARGADOS DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la **contratación de 2 plazas de personal laboral temporal**, mediante el sistema de **concurso de méritos con entrevista**, para el puesto de **Encargado/a de Piscinas**, así como la **constitución de una bolsa de trabajo** para futuras contrataciones temporales que pudieran surgir por necesidades del servicio.

Las características del puesto son las siguientes:

Denominación del puesto:	ENCARGADOS PISCINAS
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios
Titulación exigible	Graduado escolar, graduada en educación secundaria obligatoria o equivalente.
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	Entre otras: Control de acceso, gestión de barra, control sanitario de agua de vasos de piscina, limpieza de instalaciones, etc.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Jornada	Completa.
Retribución	SMI

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El presente proceso se tramita con carácter urgente debido a la necesidad inmediata de cobertura del servicio público esencial de piscinas municipales durante la temporada estival, lo que justifica la **reducción de plazos a la mitad**, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://berbegal.sedipualba.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud, que se presentará en el modelo que se incorpora a las presentes bases (Anexo I), deberá ir acompañada de:

- a) **Fotocopia simple del DNI o NIE**, o documentación equivalente en su caso.
- b) **Título académico original exigido para acceder al puesto.**
- c) **Documentación acreditativa de los méritos alegados**, de conformidad con la Base Sexta, que deberá aportarse de forma ordenada y suficientemente identificada, no valorándose aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados en el momento de la presentación.



d) **Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II** de estas bases.

e) **Modelo de autobaremación de los méritos que figura como Anexo III** de estas bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

La falsedad documental en relación con los datos introducidos determina la exclusión del proceso, sin perjuicio de las actuaciones legales que pudieran derivarse.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://berbegal.sedipualba.es>, se señalará un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://berbegal.sedipualba.es>.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, igualmente se publicará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se efectuará la baremación de méritos y la entrevista. En cualquier caso, podrán ser realizadas en el mismo día.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.
- **Secretario/a:** El/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

Se designarán igualmente los correspondientes suplentes de todos los miembros del Tribunal, que actuarán en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de



decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. VALORACIÓN Y PUBLICACIÓN OFICIAL DE LOS RESULTADOS

Finalizada la baremación de méritos y, en su caso, la entrevista, el Tribunal hará pública la valoración provisional, estableciéndose un plazo de CINCO (5) días hábiles para la presentación de alegaciones por los aspirantes.

En el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo señalado, la valoración provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo del Tribunal.

Asimismo, en dicho supuesto, se procederá a la formación definitiva de la bolsa de trabajo, conforme al orden de puntuación obtenido por los aspirantes, que será igualmente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las alegaciones que, en su caso, se presenten serán resueltas por el Tribunal, procediéndose posteriormente a la publicación de la valoración definitiva.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección será el de concurso de méritos con entrevista personal, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, valorándose los méritos acreditados por los aspirantes y la adecuación de los mismos al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL SERÁ DE 15 PUNTOS, distribuidos de la siguiente forma:

6.1. TITULACIÓN ACADÉMICA (MAX. 5 PUNTOS)

- Graduado en ESO o equivalente : **1,25 punto**. Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: **2,5 puntos**.
- Formación Profesional (Grado Medio o Superior) relacionada con el puesto) :**2,5 puntos**.
- Grado universitario o equivalente : **5 puntos**

La puntuación será acumulativa cuando las titulaciones pertenezcan a ramas distintas y resulten relevantes para el puesto.

En el caso de titulaciones de la misma rama de estudios, se valorará exclusivamente la de mayor nivel académico acreditado.

En ningún caso la puntuación total de este apartado podrá superar los 5 puntos.



6.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁX. 3,5 PUNTOS)

Se valorarán los cursos de formación relacionados con el puesto, realizados en los últimos diez años, conforme al siguiente baremo:

- Curso de control sanitario de piscinas: **1,5 puntos**.
- Curso de socorrismo acuático: **1,5 puntos**. Curso de primeros auxilios o soporte vital básico (SVB): **1 punto**.
- Curso de manipulador de alimentos : **0,5 puntos**.
- Otros cursos directamente relacionados con el puesto (atención al público, prevención de riesgos laborales, limpieza y desinfección de instalaciones, mantenimiento básico de instalaciones deportivas o similares): **0,25 puntos por curso**, hasta un máximo de **1 punto**.

6.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 3,5 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional debidamente acreditada.

A efectos de valoración, únicamente se computarán **meses completos de servicios efectivamente prestados**, no valorándose fracciones de mes ni periodos inferiores a un mes.

a) Experiencia en piscinas públicas o privadas (socorrista, control de accesos, taquilla, mantenimiento básico, limpieza u otras funciones propias del puesto): **0,25 puntos por cada mes completo trabajado**, hasta un máximo de **3 puntos**.

b) Experiencia en puestos similares (atención al público, hostelería, limpieza, mantenimiento, control de accesos u otros de naturaleza análoga en ámbitos distintos al de piscinas): **0,10 puntos por cada mes completo trabajado**, hasta un máximo de **0,5 puntos**.

6.4. ENTREVISTA PERSONAL (MÁX. 3 PUNTOS)

- Se realizará una entrevista personal estructurada, en la que se valorarán los siguientes aspectos:
- Conocimiento del puesto y de sus funciones.
- Capacidad para la resolución de situaciones prácticas. Atención al público y habilidades sociales.
- Disponibilidad, actitud y grado de compromiso con el servicio.
- La entrevista podrá realizarse en la forma que determine el Tribunal.

A efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, **el Tribunal formulará a todos los aspirantes las mismas preguntas, en condiciones homogéneas de desarrollo de la entrevista**, pudiendo incluir, en su caso, cuestiones dirigidas a la aclaración o contraste de los méritos y experiencia profesional alegados en el currículum, siempre dentro de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

A estos efectos, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento un listado con la distribución de aspirantes, indicando el día y la hora asignados para la realización de la entrevista.

Cada aspirante deberá comparecer en el turno que tenga asignado, estableciéndose un margen de cortesía de cinco (5) minutos. Transcurrido dicho margen sin que el aspirante haya comparecido, se entenderá que renuncia a la realización de la entrevista, asignándose una puntuación de 0 puntos en este apartado.



6.5. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Los méritos alegados deberán acreditarse por los aspirantes en el momento de presentación de la solicitud o dentro del plazo que, en su caso, se establezca para subsanación.

La acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Titulación académica:** mediante copia del título oficial o resguardo de solicitud de expedición.
- **Formación complementaria:** mediante diplomas, certificados de asistencia o aprovechamiento en los que conste duración en horas, entidad organizadora y contenido del curso.
- **Experiencia profesional:** mediante CONTRATO DE TRABAJO Y VIDA LABORAL expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social u otros documentos oficiales que acrediten de forma suficiente la duración y categoría del puesto desempeñado.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en los términos establecidos en las presentes bases.

SÉPTIMA. BOLSA DE EMPLEO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una **bolsa de empleo** con los aspirantes que, habiendo superado el proceso, no hayan sido propuestos para su contratación, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida.

La bolsa tendrá por objeto la cobertura de necesidades temporales del servicio, tales como sustituciones, bajas, vacaciones, acumulación de tareas u otras necesidades coyunturales que puedan surgir.

Se hace constar expresamente que la inclusión en la bolsa de empleo, así como la mera propuesta de contratación, no genera derecho alguno a la obtención del puesto ni a la formalización de contrato, quedando supeditada la contratación efectiva a la existencia de necesidad del servicio y a la disponibilidad presupuestaria.

Sistema de llamamientos:

Los llamamientos para la contratación se realizarán exclusivamente a través del correo electrónico facilitado por los aspirantes en su solicitud, siendo responsabilidad de éstos mantenerlo operativo y actualizado.

El Ayuntamiento enviará comunicación al aspirante correspondiente ofreciendo el puesto disponible, debiendo éste manifestar su aceptación o renuncia en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS desde el envío del correo electrónico.

- **Efectos de la falta de respuesta:**

Transcurrido el plazo de 24 horas sin que el aspirante haya contestado a la oferta realizada, se entenderá que **renuncia tácitamente al puesto ofrecido**, pasando automáticamente al último lugar de la bolsa.

- **Funcionamiento de la bolsa:**

El orden de llamamiento será el establecido en la lista definitiva resultante del proceso selectivo, salvo que concurran causas justificadas de suspensión o exclusión conforme a estas bases o a la normativa vigente.



El rechazo injustificado de una oferta de contratación o la falta de respuesta en plazo podrá dar lugar al desplazamiento al final de la bolsa.

La bolsa permanecerá vigente hasta su agotamiento o hasta la aprobación de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo.

OCTAVO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I**INSTANCIA**

D./D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, teléfono _____, E-mail _____, con D.N.I. número _____ enterado del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Berbegal, para la provisión de **DOS ENCARGADOS DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**, como personal laboral temporal, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número ____ de fecha _____, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berbegal, comparece y expone:

1.º Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

2.º Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda.

3.º Que acompaño documentación exigida en la base tercera de la convocatoria. En concreto:

- Declaración responsable del interesado que afirme que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la Administración actuante (Anexo II)

- Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Documentación acreditativa de los méritos alegados**, de conformidad con la Base Sexta, que deberá aportarse de forma ordenada y suficientemente identificada, no valorándose aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados en el momento de la presentación.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____ (Fecha y firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en
_____, teléfono _____, E-mail
_____, con D.N.I. número _____.

EXPONE:

Que, en relación con su participación en el proceso selectivo para cubrir **DOS ENCARGADOS DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO** como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Berbegal y a efectos de la documentación presentada,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los documentos aportados junto con la solicitud son copias fieles de los documentos originales que obran en su poder.
2. Que se compromete a exhibir los originales cuando le sean requeridos por la Administración actuante.
3. Que toda la información contenida en los documentos aportados es veraz y que, en caso de falsedad o inexactitud, asumirá las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____ (Firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

ANEXO III.**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D.^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, teléfono _____, E-mail _____, con D.N.I. número _____.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que los siguientes méritos alegados son ciertos y se encuentran debidamente acreditados mediante la documentación que se acompaña, solicitando su valoración conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria:

1. TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO: 5 PUNTOS)

TITULACIÓN APORTADA	PUNTUACIÓN

TOTAL APARTADO 1 (máx. 5 puntos): _____

Indicar todas las titulaciones alegadas. Solo serán acumulables si pertenecen a ramas distintas y son relevantes para el puesto.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO: 3,5 PUNTOS)

DENOMINACIÓN DEL CURSO	PUNTUACIÓN

TOTAL APARTADO 2 (máx. 3,5 puntos): _____

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO: 3,5 PUNTOS).

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUNTUACIÓN

TOTAL APARTADO 3 (máx. 3,5 puntos): _____

TOTAL AUTOBAREMO (máx. 12 puntos): _____

La puntuación correspondiente a la entrevista personal (máx. 3 puntos) será asignada por el Tribunal.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____ (Firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL”.

Firmado en Berbegal, a 6 de mayo de 2026. Su Alcalde – Presidente, D. Julián Ferrando Sarrador.